



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADO
EL DIA 29 DE JULIO DE 2010.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecinueve horas del día veintinueve de julio de dos mil diez, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Montero González, y asistidos por mi, Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 21 del corriente, los Srs. Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D. Francisco Martín Martín, Dña. Angela Morais García, D. Santiago M. Lurueña Sánchez, Dña. Mara Ruiz Lozano y D. Sebastián Hernández García.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D. Juan Luis Rivas Cuadrado, D. Rubén Serrano Marcos, Dña. Carmen Moro Pedrera y Dña. M^a Antonia Sevillano Vinagrero.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los diversos asuntos que integran el Orden del Día, con los siguientes resultados:

1º.- APROBACION SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES (27-05 Y 29-06)

Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a la aprobación de las actas de las sesiones anteriores, *correspondientes* a los días 27 de mayo y 29 de junio, por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado. Y no presentándose alegaciones a las mismas, se someten a votación, siendo aprobadas por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra.

2º.- APROBACION DICTAMEN RECURSO DE ALZADA CONTRA ACUERDO DE LA C.T.U., SOBRE ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 19 Y 19 BIS, DE LA UNIDAD C, DE LA URBANIZACION LOS CISNES.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

RECURSO DE ALZADA CONTRA ACUERDO C.T.U. SOBRE ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 19 Y 19 BIS DE LA UNIDAD C DE LA URBANIZACIÓN LOS CISNES

Visto el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 21 de junio de 2010, en el que se insta a este Ayuntamiento para anular el acuerdo de este Pleno de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Parcelas 19 y 19 bis de la Unidad C de la urbanización El Encinar.

Visto que el acuerdo se fundamenta en el carácter de vinculante del informe de la Ponencia Técnica de dicha Comisión emitido durante la tramitación del procedimiento.

Considerando que, salvo mejor criterio, el informe de la Ponencia Técnica en este supuesto no es vinculante por uno afectar al ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León a que se refiere el artículo 153.1 b) del RUCyL.

Visto el recurso de alzada redactado por el técnico administrativo responsable del área de urbanismo contra el presente acuerdo, la Comisión Informativa de Infraestructura y Urbanismo, acuerda someter a la aprobación del Pleno corporativo, como órgano competente del siguiente DICTAMEN

Interponer de recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca de 21 de junio de 2010, adoptado en expediente de aprobación de Estudio de Detalle de las Parcelas nº 19 y 19 bis de la Unidad c de la urbanización Los Cisnes.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (PP), el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

3º.- APROBACION DICTAMEN SOBRE LA MEMORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Urbanismo en reunión de esta misma fecha, se somete al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente en la materia, para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

MEMORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2010 acordó iniciar el expediente para la constitución de una Sociedad Urbanística Municipal para la gestión de los bienes y servicios urbanística de competencia municipal.

Visto que se designó a esta Comisión Informativa de Infraestructura y Urbanismo, asesorada por los técnicos municipales, como Comisión encargada de la redacción de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la Sociedad que contenga una propuesta de Estatutos de la misma.

Visto el borrador de Memoria, que contiene como Anexo una propuesta de Estatutos de la Sociedad, redactado por los servicios administrativos municipales, se procede al debate por los miembros de la Comisión sobre sus puntos, dándose redacción al documento definitivo y SE ACUERDA:

- 1º.- Aprobar la Memoria en su redacción definitiva dada por la Comisión
- 2º.- Proponer al Pleno municipal la toma en consideración de la Memoria como base para la constitución de la Sociedad Urbanística Municipal
- 3º.- Someter a información pública la citada Memoria y Estatutos, mediante su publicación en el BOP de Salamanca y web municipal, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse alegaciones y observaciones tanto por particulares como por entidades públicas o privadas.
- 4º.- Someter al Pleno la aprobación definitiva de la Memoria con las modificaciones que correspondan como resultando de dicha información, considerándose aprobada definitivamente la constitución de la sociedad conforme a la Memoria y Estatutos sometidos a información, en el caso de que no se formularan alegaciones u observaciones.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr.Portavoz del grupo Popular, manifiesta que tal y como ha manifestado en la anterior Comisión de Urbanismo, su grupo entiende que no es el momento de plantearse inversiones urbanísticas, y si de solucionar los problemas de abastecimiento de agua en el municipio ;Que si las empresas privadas no han querido participar en el proyecto, no entienden que sea el ayuntamiento quien lo haga, considerando igualmente que esta nueva figura administrativa, supondría un aumento de gastos en personal, consejeros, gerentes.....

El Sr.alcalde contesta, que ha surgido esta idea, a partir del convenio firmado con el ministerio de la vivienda, firmado el año pasado, y que fue firmado por varios municipios que optaron por la vivienda de V.P.O.,Que se concedió una subvención y un préstamo recuperable en la venta de las viviendas, y que no supondrá ningún coste adicional para el Ayuntamiento, más que los de cualquier otra comisión, y que lógicamente, como tal empresa, debería tener un beneficio económico.

Y entendiendo la Alcaldía que el asunto está suficientemente debatido, somete el asunto a votación, siendo aprobado el dictamen propuesto por seis votos a favor (PSOE) y cuatro en contra (P.P.) en los términos de su presentación.

4º.-APROBACION DICTAMEN DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO MUNICIPAL, EN MATERIA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, EN LA JUNTA DE GIBERNO LOCAL.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la aprobación del siguiente

DICTAMEN

DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN MATERIAS DE CONTRATACION Y PATRIMONIO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Pleno del Ayuntamiento tiene delegado en la Junta de Gobierno Local todas las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que son delegables conforme a su párrafo cuarto.

VISTO que la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Duelo, en su disposición Adicional Novena, introdujo determinadas modificaciones en la redacción, entre otros, del citado artículo 22.2 letras c) y o), la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su Disposición Derogatoria, ha derogado las letras n) y o) del apartado 1 del art.22 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a las competencias del Pleno Municipal en materia de contratación y de tráfico jurídico de los bienes municipales, respectivamente, y ha dado nueva redacción a dichas competencias en la Disposición Adicional Segunda, que establece normas específicas de contratación en la Entidades Locales.Por otra parte, en la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se elimina la redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, a la letra o) del art. 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que hay que entender que el legislador estatal desea respetar la decisión adoptada por la Ley de Contratos del Sector Público al derogar dicha letra o) y al regular en otros términos la distribución competencial entre la Alcaldía y el Pleno del Ayuntamiento en materia de tráfico jurídico de los bienes de la entidades locales.

CONSIDERANDO que todas estas modificaciones legislativas aconsejan, en aras de la seguridad jurídica, redefinir la delegación de competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, en las materias mencionadas, a fin de ajustar dicha delegación competencial a los referidos cambios legislativos operados en los últimos tiempos. Por todo ello, de conformidad con el art. 22.4 y 23.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Comisión informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio y Especial de Cuentas, a propuesta del Alcalde Presidente, dictamina favorablemente la adopción, por el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente :

ACUERDO:

PRIMERO.-Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias:

1.-Todas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios público, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sean competencia del Pleno Municipal, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20

por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art.47.2 j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del correspondiente acuerdo, exige un quórum especial.

2.-Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

3.-Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente acuerdo, quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.-Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto las concesiones por mas de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.-Las facultades que podrá ejercer la Junta de gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación, serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado, reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 44.1 y 116 del R.D. 2568/1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.-El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y los artículos 114 y 118 del R.D. 2568/1986.”

Y abierto el turno de intervenciones, el Sr.Portavoz del P.P., manifiesta que la postura de su grupo, tal y como han manifestado en la comisión, será la abstención.

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (P.P.) el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.

5º.-APROBACION DICTAMEN EXPEDIENTE ENAJENACION DE PARCELAS COMERCIALES EN LA URBANIZACION EL ENCINAR.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la aprobación del siguiente

DICTAMEN

EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS COMERCIALES EN LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR

Visto el expediente seguido para enajenar los inmuebles patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento en el que constan los documentos exigidos por la legislación vigente para poder llevar a cabo la enajenación que se pretende y la conveniencia y necesidad de tal enajenación con indicación del destino que se va a dar a los fondos que se obtengan de la misma.

Siendo el Pleno competente para llevar a cabo dicha enajenación por superar el valor del inmueble el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2010

PRIMERO: Enajenar de forma conjunta los bienes inmuebles de carácter patrimonial propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describen:

- Parcela E-2, para uso recreativo-comercial, de una superficie de 4.212m², situada en el Paseo de Poniente. Inscrita al Tomo 1856, libro 83, folio 124, finca 5586
- Parcela E-1, para uso recreativo-comercial, de una superficie de 2.842 m², situada en el Paseo de Poniente. Inscrita al Tomo 1856, libro 83, folio 126, finca 5587

Agregar dichas parcelas, en la manera prevista por las Normas Urbanísticas Municipales, y en consonancia con el informe emitido por el arquitecto municipal redactor de las mismas, de la que resulta la parcela que a continuación se describe:

- Parcela para usos terciarios con una extensión superficial de 6.607 m², situada en el Paseo de Poniente por donde tiene su acceso; linda al frente con dicho paseo, derecha con zona comercial privada E-2 y parcela de dominio público D4, izquierda con vial de nueva apertura por donde tiene otro acceso, y fondo con la finca rústica “Valdescobela”

SEGUNDO: De los recursos que se obtengan de la enajenación del citado bien se destinarán a financiar las siguientes inversiones:

- *Construcción de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en El Encinar*
- *Instalación de Energía Solar Fotovoltaica en edificios municipales.*

TERCERO: Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre Autorización por exceder no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, de la enajenación de los bienes inmuebles que se pretende.

CUARTO: Conforme a la normativa urbanística vigente en este Municipio el uso urbanístico de los inmuebles objeto de enajenación será el terciario.

QUINTO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la venta con tramitación ordinaria y procedimiento abierto, un criterio de adjudicación para la enajenación de los bienes.

El precio de licitación será de 645.652 euros al alza, siendo el precio el único criterio de adjudicación previsto en el Pliego. “

Y abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr.Portavoz del P.P. manifiesta que tal y como ha hecho constar en la comisión celebrada, su postura será la abstención, ya que entienden que hay necesidades mucho más urgentes para el municipio, que la construcción de un aula de la naturaleza.

Y debatido el asunto, se somete a votación por la Presidencia, siendo aprobado por seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (P.P.) el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.

6°.-DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS, Y MEDIDAS A ADOPTAR EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL R.D.LEGISLATIVO 2/2004 (Haciendas Locales)LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CON REMANENTE NEGATIVO DE TESORERIA.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la aprobación del siguiente

**DICTAMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS, Y MEDIDAS A ADOPTAR EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL R.D.LEGISLATIVO 2/2004 (Haciendas Locales)LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CON REMANENTE NEGATIVO DE TESORERIA.-**

«Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación con el fin de financiar un remanente de tesorería negativo.

Visto que con fecha 26 de julio, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 26 de julio, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de julio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR el expediente de reducción de gastos nº 1/2010, del presupuesto vigente mediante baja por anulación de créditos por importe de 86.315,09 euros, para la financiación del remanente de tesorería negativo que resulta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009, por importe de 320.063,91 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Anulaciones o bajas en partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1.13000	RETRIB.BASICAS PERSONAL LABORAL	10.820,56
1.13002	OTRAS REMUNERACIONES	10.315,16
1.210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	3.000,00
1.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00
1.22104	VESTUARIO	2.000,00
1.22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000,00
1.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	40.000,00
1.23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS GOBIERNO	2.000,00
1.23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00
3.22001	PRENSA,REVISTA,LIBROS..	4.000,00
9.100	RETRIB.ORGANOS DE GOBIERNO	1.630,68
9.12001	SUELDOS GRUPO A2	671,09
9.12003	SUELDOS GRUPO C1	2.571,49
9.12006	TRIENIOS	451,99
9.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.491,70
9.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.129,31
9.150	PRODUCTIVIDAD	733,11
9.151	GRATIFICACIONES	500,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	86.315,09

SEGUNDO.-SOLICITAR una operación de Crédito, a la entidad Bancaria Caja Duero, por el importe necesario hasta cubrir el total del remanente negativo de Tesorería, en las condiciones establecidas para este tipo de operaciones, renunciando expresamente a la solicitud del crédito para inversiones acordado en anteriores sesiones.

TERCERO.-Facultar al Sr.Alcalde Presidente D.Amador Montero González, para que suscriba los documentos que se precisen, para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Informar que contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Del Régimen

Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.».

Y abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr.Portavoz del P.P. manifiesta que tal y como ha hecho constar en la comisión celebrada, su postura es favorable a las medidas que se adopten para reducir el déficit, aunque consideran que las contempladas en este expediente son insuficientes.

Y debatido el asunto, se somete a votación por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.

7°.-CONTROL Y FISCALIZACION DEL RESTO DE ORGANOS MUNICIPALES:ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.-

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptadas desde el último Pleno Ordinario.-

Habiéndose entregado copia a los Srs.Concejales de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria, los Srs.Concejales se dan por enterados, presentándose por el Sr.Rivas Cuadrado, para ampliación de información, sobre las siguientes cuestiones:

*En relación con la resolución de adjudicación de las fiestas locales, siendo aclarada la cuestión por la Sra.Concejal de cultura.

2.-Mociones:

Por el Sr.Rivas, Portavos del Grupo Popular, se presenta la siguiente:

“El Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 29 de julio de 2010, la siguiente:

MOCION

Dada la delicada situación económica actual, por la que atraviesa nuestro ayuntamiento, y con él ,nuestro municipio, Se acuerde la suspensión del pago por asistencia a los plenos que restan del ejercicio 2010.”

Y estando los Srs.Concejales de acuerdo con la propuesta formulada, se aprueba ésta por unanimidad.

3-Ruegos y Preguntas.:

Por El Sr.Portavoz del P.P., se pregunta verbalmente al Sr.Alcalde sobre las quejas producidas sobre los depósitos de residuos en los cines (de podas y residuos varios), contestando la Alcaldía, que esta situación se viene repitiendo todos los años por estas fechas, debido al aumento de la población estacional, y que los contenedores se limpian por la empresa encargada del servicio de recogida de residuos, tal y como se contempla en el contrato de adjudicación del servicio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las veinte horas, de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Amador Montero González

Fdo.: M^a Luisa Fernández Cuadrado

DILIGENCIA.-para hacer constar que el Acta a que se refiere la sesión anterior, ha quedado transcrita en tres folios por ambas caras, numeradas del 3152857 (vtº.) al 3152860 .- Terradillos, a 2 de agosto de 2010.-LA SECRETARIA